

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE
BURITICA**

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021 y artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49, que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar el saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que la protección del medio ambiente ha adquirido en nuestra Constitución un carácter de objetivo social, que al estar relacionado adicionalmente con la prestación eficiente de los servicios públicos, la salubridad y los recursos naturales como garantía de la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, ha sido entendido como una prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos
3. Que la ley 1658 del 15 de Julio del 2013, en su artículo 2º, prescribe que se adoptará una política nacional en materia de salud, seguridad y medio ambiente para la reducción y eliminación del uso del mercurio en las diferentes actividades industriales del país donde se utilice dicha sustancia; para lo cual se podrán suscribir contratos, desarrollar programas y ejecutar proyectos de cooperación internacional con el fin de aprovechar la experiencia, la asesoría, la capacitación, la tecnología y los recursos humanos, financieros y técnicos de dichos organismos, para promover la reducción y eliminación del uso del mercurio.

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA"**

4. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2011) ha advertido que, dentro de las sustancias químicas tóxicas usadas en la explotación minera aurífera, el mercurio y los compuestos mercuriales, constituyen uno de los diez grupos de productos químicos con mayores repercusiones en la salud pública, los cuales son muy peligrosos, por lo tanto, se debe reforzar la vigilancia y el control para evitar sus repercusiones negativas en la salud de las comunidades dedicadas a labores de minería aurífera expuestas al riesgo de intoxicación.
5. Que a nivel de salud humana, este componente puede afectar en particular los sistemas nervioso, digestivo e inmunológico, y los pulmones, los riñones, la piel y los ojos, debido a ello y al hecho de que el mercurio puede ser transferido de una madre a su hijo durante el embarazo, los bebés, niños y mujeres embarazadas, son considerados las poblaciones más vulnerables.
6. Que en términos de producción Antioquia y Chocó representan más del 80% del total nacional (que equivale a cerca del 5% de la producción minera), concentrada en zonas con fuerte presencia de actores armados ilegales, tanto guerrilla como grupos armados post desmovilizados denominados #BACRIM#. Otro factor que destaca es que en las grandes regiones de exploración y explotación aurífera viven importantes comunidades étnicas, o bien indígenas o afrocolombianas, y mientras algunas de estas poblaciones se oponen a la explotación del oro en sus territorios, otras viven o subsisten gracias a la actividad minera: lo que genera un conflicto social adicional
7. Que el Departamento de Antioquia, cuenta con tres regiones, en las que se realiza la extracción del mineral aurífero de forma representativa, como acontece con el municipio de Buriticá quien posee un alto potencial para minería aurífera por estar localizado en el «cinturón de oro del Cauca». De acuerdo con los datos suministrados por la Unidad de Planeación Minero Energético - UPME, el sector minero en el municipio de Buriticá ha tenido en la última década un incremento promedio de 4,5% anual y una participación promedio del 6,7% en el PIB Nacional gracias a esta actividad (Unidad de Planeación Minero Energético, 2016).
8. Que bajo las circunstancias descritas en precedencia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de garantizar la promoción y protección del ambiente sano a todos los habitantes del Departamento de Antioquia requiere realizar actividades de promoción y prevención para fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por sustancias químicas usadas en la extracción de oro (como mercurio) en población expuesta directa e indirectamente a la actividad de minería aurífera en la cual se utilizan sustancias químicas tóxicas en la extracción de oro en el territorio de Buriticá, para realizar

**" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA "**

actividades de inspección, vigilancia y control - IVC a los sujetos sanitarios que manipulan estas sustancias (compras de oro, entables, etc.) con el fin de que en sus procesos no contaminen indiscriminadamente el aire, el suelo y las fuentes de abastecimiento de agua, de tal manera que en todo momento sean procesos productivos amigables con el ambiente y la salud de la comunidad, adicionalmente realizar actividades de promoción y prevención para prevenir la intoxicación, las cuales se vienen realizando desde el año 1998 en el Departamento de Antioquia.

9. Que el Plan de Desarrollo #Unidos por la vida 2020-2023#, contempla el indicador de resultado en la línea estratégica 4 #Nuestra vida# definido como Incidencia de intoxicaciones por sustancias químicas, el cual presenta una línea base de 44,8 casos por cada 100000 habitantes y se tiene como meta incidir en esta problemática desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de manera que el indicador sea de 44,7 casos por cada 100000 habitantes.
10. Que para la ejecución del objeto contractual, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, considera conveniente la contratación de dichas actividades con la a ESE Hospital San Antonio del municipio Buriticá, quien cuenta con presencia institucional en el lugar donde se pretende ejecutar el objeto contractual, aunado a la coincidencia con los propósitos y objetivos misionales del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social sobre el particular; se destaca su conocimiento acerca de las características poblacionales y territoriales del municipio de Buriticá, existiendo suficientes razones técnicas, jurídicas y de salud pública que permiten constatar la idoneidad y experiencia, conforme a las exigencias técnicas requeridas en esta contratación, para que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social suscriba un contrato interadministrativo.
11. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, prescribe el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en él.
12. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "contrato interadministrativo" a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
13. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$42.900.000)** Exento de IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500047015 de fecha 29 de julio de 2021 por valor de \$42.900.000, previa aprobación del Comité Interno

**" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA "**

de Contratación celebrado según Acta N°45 y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Sesión N°73 de 2021.

14. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – No de proceso 12405).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA**, para "Realizar actividades de promoción y prevención para fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por el uso de sustancias químicas usadas en minería aurífera (mercurio) en el Municipio de Buriticá".

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso **No. 12405**.

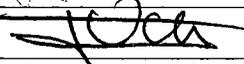
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Héctor Andrés Henao Zuluaga Profesional Universitario |  | 06/09/2021 |
| Revisó: | Juan Esteban Arboleda Jiménez Director De Asuntos Legales |  | 06/09/2021FIR |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma